

**APRUEBA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS  
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE  
CARÁCTER GENERAL N°4, APROBADA POR  
RESOLUCIÓN EXENTA SES N°457, RELATIVA A  
LA SANA CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN DE LA  
SALUD MENTAL EN CAMPOS CLÍNICOS.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1186/2025.**

Arica, octubre 01 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Resolución Exenta N°457, de fecha 10 de julio de 2025, de la Superintendencia de Educación Superior, que aprueba la Norma de Carácter General N°4.; carta DEyGEN N°247/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025; carta DEyGEN N°247/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025; Carta REC. N°2989/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, mediante carta DEyGEN N°247/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, la Dirección de Equidad y Género propuso un conjunto de medidas y cláusulas que deben ser incorporadas en los convenios asistenciales docentes y en los mecanismos internos de gestión universitaria, a fin de resguardar la sana convivencia y la salud mental en campos clínicos.

Que, mediante Resolución Exenta N°457, de 10 de julio de 2025, la Superintendencia de Educación Superior aprobó la Norma de Carácter General N°4, que imparte instrucciones a las instituciones de educación superior con el propósito de promover la sana convivencia en los campos clínicos y proteger la salud mental del estudiantado que desarrolla prácticas formativas.

Que, la citada norma, que entrará en vigencia el **1 de enero de 2026**, tiene como objetivos promover la sana convivencia en los campos clínicos,

proteger la salud mental de las y los estudiantes que realizan prácticas formativas, y establecer un estándar de acompañamiento y resguardo integral para estudiantes del área de la salud.

Que, para alcanzar dichos objetivos, la Norma establece obligaciones para las instituciones de educación superior, tales como:

- Implementar medidas efectivas de resguardo físico y psicológico.
- Capacitar a los equipos formativos en pedagogía, ética, género, salud mental y derechos humanos.
- Asegurar procesos investigativos claros, oportunos y eficaces ante denuncias de maltrato.
- Establecer un canal único de denuncias, garantizando seguimiento, confidencialidad y anonimato.
- Remitir reportes semestrales a la SES con el detalle de las denuncias recibidas y medidas adoptadas.
- Implementar y difundir estrategias de auxilio psicológico para la atención de estudiantes en crisis.
- Realizar instancias de inducción previas al inicio de las prácticas, orientadas a preparar al estudiantado para su inserción en campos clínicos.

Cabe precisar que todas las instituciones de educación superior, estatales y no estatales, autónomas o en licenciamiento, acreditadas o no, que imparten programas de pregrado del área de la salud, incluidas las carreras de Psicología e Ingeniería Biomédica, están obligadas al cumplimiento de esta normativa.

Que, resulta necesario instruir a las Facultades y Direcciones competentes de la Universidad de Tarapacá, Facultad de Ciencias de la Salud (FACSL), Facultad de Medicina (FAMED), Facultad de Ciencias Sociales (FACSO), Dirección de Admisión y Comunicación Estratégica y Dirección de Gestión Digital y Transparencia, la adopción de medidas específicas que aseguren la debida implementación de la normativa vigente.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector a través de carta REC N°2989/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025.

## **DECRETO:**

1. Instrúyese a las unidades responsables de gestionar los convenios asistenciales docentes, en particular la Facultad de Ciencias de la Salud (FACSL), la Facultad de Medicina, la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO), la Dirección de Admisión y Comunicaciones Estratégicas y la Dirección de Gestión Digital y Transparencia de la Universidad, para el caso de la difusión de las estrategias de auxilio psicológico, la implementación de las siguientes medidas:

**1) Deber de capacitación del cuerpo docente:** Establecer programas de, capacitación del cuerpo académico que realiza supervisión clínica, asegurando tiempos y espacios

protegidos dentro de la jornada laboral. Los cuales deberán ser aprobadas por la respectiva Resolución Exenta de facultad.

- 2) **Deber de evaluación del cuerpo docente:** Establecer mecanismos estructurados y periódicos de evaluación del desempeño docente, precedidos de autoevaluación, con participación de estudiantes, y profesionales clínicos, y seguidos de retroalimentación formal. Estos mecanismos deberán ser aprobadas por la respectiva Resolución Exenta de facultad.
- 3) **Capacitación del personal de colaboración docente de establecimientos de salud:** Incorporar en los convenios asistenciales docentes una cláusula que establezca planes de formación y capacitación para el personal de colaboración docente de los centros de salud vinculados. Lo siguiente:

#### **Cláusula sobre Capacitación del Personal de Colaboración Docente**

"La Universidad de Tarapacá implementará, en coordinación con los establecimientos de salud vinculados mediante el presente convenio asistencial docente, planes de formación y capacitación destinados al personal de colaboración docente que participe en actividades de enseñanza clínica.

La Universidad de Tarapacá definirá los contenidos, modalidades, periodicidad y mecanismos de certificación de dichas capacitaciones, las cuales estarán orientadas al fortalecimiento de competencias pedagógicas, éticas, organizacionales y de gestión, con especial énfasis en el buen trato, la sana convivencia, la inclusión, la perspectiva de género, los derechos humanos y la protección de la salud mental del estudiantado.

La capacitación será obligatoria para las personas previamente inscritas por cada establecimiento de salud, el cual se obliga a comunicar a la Universidad de Tarapacá el listado actualizado de su personal de colaboración docente, facilitando las condiciones necesarias para su participación efectiva en estas instancias formativas."

- 4) **Estrategias de auxilio psicológico:** Difundir en la comunidad universitaria los canales de ayuda psicológica oficiales, además de los mecanismos internos de atención, sistemas de emergencia y protocolos de respuesta rápida. Publicar lo siguiente:

"Si alguna vez te sientes solo/a o abrumado/a, recuerda que existen personas dispuestas a escucharte, sin juicios, con respeto y cariño:

- ✓ Llama al 4141 "No estás solo, no estás sola" - Línea de Prevención del Suicidio, gratuita y disponible 24/7 desde cualquier celular.
- ✓ Llama al fono Salud Responde: 600 360 7777.

- ✓ Ingresá a la aplicación "Aquí Contigo", de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado: <https://aquicontigo.uestatales.cl/>
- ✓ Comunicáte con el Centro de Investigación, Intervención y Psicoterapia (CEINPSI)  
– Universidad de Tarapacá:
  - Correo electrónico:  
ceinpsisec@gestion.uta.cl  
ceinpsiadm@gestion.uta.cl
  - Teléfonos: +56 9 42527453 / 58 2 205002 / 58 2 205669
  - Instagram: @ceinpsi\_uta

**5) Instancias de orientación o inducción:** Realizar inducciones previas a toda práctica clínica, entregando información sobre la normativa interna, manejo de emociones en contextos de estrés, protocolos de denuncia y criterios de evaluación. Asimismo, informar al estudiantado acerca de la carga horaria de la práctica, mecanismos de evaluación y procedimientos en caso de incumplimientos por parte del centro de práctica. Los programas de inducción correspondientes deberán ser aprobados por Resolución Exenta de Facultad.

**6) Convenios asistenciales docentes – cláusula de vinculación normativa:** Incorporar en los convenios asistenciales docentes la siguiente cláusula:

#### **Cláusula de Vinculación Normativa**

"Las partes dejan constancia de que la presente relación asistencial docente se regirá por lo dispuesto en la Norma de Carácter General sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos, dictada por la Superintendencia de Educación Superior, así como por la normativa interna que la Universidad de Tarapacá desarrolle con motivo de la misma, las cuales se entienden plenamente vinculantes y obligatorias para los firmantes. Asimismo, se establece que las recomendaciones contenidas en dicha Norma y dirigidas a los centros de práctica o establecimientos de salud tendrán el carácter de orientativas, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que correspondan."

Dichos convenios deberán ser suscritos previo al inicio de las actividades formativas.

**7) Deber de seguimiento y gestión preventiva:** Implementar mecanismos periódicos y permanentes de monitoreo de la convivencia y salud mental de estudiantes en prácticas clínicas, tales como encuestas, reuniones individuales o grupales, contactos telefónicos u otros instrumentos que permitan recoger directamente la opinión del estudiantado. Estos mecanismos deberán ser aprobadas por la respectiva Resolución Exenta de facultad.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

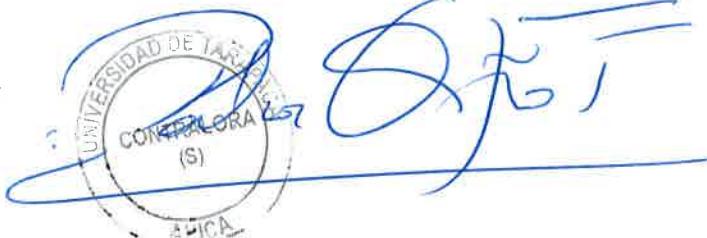


**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad



**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.yvv



06 OCT 2025

APRUEBA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°4, APROBADA POR RESOLUCIÓN EXENTA SES N°457, RELATIVA A LA SANA CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN CAMPOS CLÍNICOS.